

“LXIV LEGISLATURA DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO”

San Francisco de Campeche, Campeche; a 5 de marzo de 2024.

C. IRAYDE DEL CARMEN AVILEZ KANTÚN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 54 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche; 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA ASEGURAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA FUNCION NOTARIAL**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es competencia de las entidades federativas organizar y tutelar la función notarial en sus respectivos territorios, por así estar establecido en los artículos 121 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al ser esta una actividad reservada para el ámbito local, cada legislatura debe regular la materia, y cada Ley en particular determinará la forma de acceder a la función notarial.

Hay que señalar que desde sus orígenes la función notarial se ha visto caracterizada por ser desproporcional en cuanto a la paridad de género, situación atribuible a múltiples circunstancias históricas y culturales, que en la mayoría de los casos han evolucionado, como lo es la preparación académica y el interés de las mujeres en desempeñar esta función, sin embargo, en el estado de Campeche no se han dictado acciones afirmativas ni mucho menos se han impulsado reformas legales, que orienten a alcanzar esa paridad.

De acuerdo a datos de la revista “Escribano”, denominada La Revista de todos los Notarios, en su publicación número 73 año XX, del primer trimestre del 2016, titulada “La mujer en el notariado”, expone que en México el 81% de las personas titulares de la función notarial en la República Mexicana son hombres, es decir, solo el 19% de los espacios son ocupados por mujeres, dejando claro que la fe pública ha sido una función masculinizada en todo el país. Lo anterior, a pesar que en México las mujeres somos el 51.86% de la población y siguiendo esa misma tendencia, el Padrón Electoral y la Lista Nominal están integrados por más del 51% de mujeres.

Por otra parte en materia convencional, contamos con precedentes de tratados que ya han dispuesto la igualdad que debe haber entre mujeres y hombres en sus diferentes instrumentos, tal y como es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la Declaración de Viena, el párrafo 13 de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, las Recomendaciones Generales números 5 y 8 con arreglo a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Comentario General número 25 aprobado por el Comité de Derechos Humanos, la recomendación aprobada por el Consejo de la Unión Europea sobre la participación igualitaria de hombres y mujeres en el proceso de adopción de decisiones; y el documento de la Comisión Europea titulado

"Cómo conseguir una participación igualitaria de mujeres y hombres en la adopción de decisiones políticas.

Como es de todos sabido por Ley nuestro país asume las anteriores declaraciones en virtud de la suscripción de las leyes y tratados internacionales. De manera adicional, en México, como parte de la vanguardia normativa, el día 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, misma que ha sido conocida como "paridad en todo"¹ es decir, la paridad de género en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas y los municipios, así como en los organismos públicos autónomos federales y locales. Es decir, implica los tres poderes y organismos autónomos, así como a los tres niveles de gobierno (federal, local y municipal).

En Campeche, siguen pendientes algunas reformas constitucionales en materia de paridad total para armonizarla con los cambios constitucionales de 2019; entre ellas se hace necesario introducir en el artículo 71 relativo a las facultades y obligaciones de la persona titular del Poder Ejecutivo que el otorgamiento del fiat para que el ejercicio de la función notarial atienda cabalmente al principio de paridad de género.

La Ley del Notariado para el Estado de Campeche, fue expedida mediante Decreto 233 de la LIX Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche Número 4209 de fecha) de junio de 2009 y una fe de erratas posterior de fecha 16 de junio de 2009. Después de esta fecha esta Ley no ha tenido una sola reforma, por lo que es necesario armonizarla, incorporándole el concepto de "la paridad total" que establece nuestra Constitución federal.

De tal modo que, compañeros y compañeras, no es posible que de las 60 notarias distribuidas en todo el Estado, solamente 21 sean ocupadas por mujeres, existiendo una desproporción, ya que el 65% las ocupan hombres y solamente el 35% restante es para mujeres, como se puede observar en la siguiente tabla:

NOTARIAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE

DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	TOTAL DE NOTARIAS	ANÁLISIS DE LA PARIDAD DE GÉNERO			
			HOMBRES	%	MUJERES	%
1	CAMPECHE	40	26	66%	14	34%
	CHAMPOTÓN	1	1		-	
	HOPELCHÉN	-	-		-	
		41	27		14	
2	CARMEN	14	9	64%	5	36%
3	CALAKMUL	-	-	33%	-	67%
	CANDELARIA	1	-		1	
	ESCÁRCEGA	2	1		1	
		3	1		2	
4	CALKINÍ	-	-	100%	-	-
	HECELCHAKÁN	1	1		-	
		1	1		-	
5	PALIZADA	1	1	100%	-	-
TOTAL		60	39	65%	21	35%

FUENTE: Elaboración propia con base en la información consultada en la página del Colegio de Notarios del Estado de Campeche A.C. y la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno.

¹ 14 de mayo de 2019 fue aprobada por unanimidad en el pleno del Senado, el 23 de mayo del mismo año en la Cámara de Diputados, 5 días más tarde, el 28 de mayo los tres primeros estados en aprobarla fueron: Chiapas, Yucatán y Quintana Roo. Para el 5 de junio ya había sido aprobada por 23 entidades federativas por lo que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión emitió la Declaratoria de reforma constitucional.

No debemos olvidar que “la paridad es una exigencia de la democracia representativa y una meta para erradicar la exclusión estructural de alguno de los géneros, por tanto, busca lograr una situación permanente en la que el poder político sea compartido entre hombres y mujeres.”²

Diputadas y Diputados, esta LXIV Legislatura integrada mayoritariamente por mujeres y denominada “Legislatura de la Perspectiva de Género”, debemos continuar impulsando reformas y armonizaciones a nuestro sistema jurídico normativo para garantizar el avance paritario en Campeche. Les invito a sumarse a esta iniciativa, en especial en este mes de marzo en el que el día 8 se celebra el “Día Internacional de la Mujer”.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción XVII del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 71.- Son atribuciones de la **persona titular del Poder Ejecutivo:**
I... al XXVI...

XVII. Otorgar el Fiat **para el ejercicio de la función notarial, en los términos previstos en la Ley de la materia, observando el principio de paridad de género, así como los derechos humanos de no discriminación; y,**

SEGUNDO. Se reforman los artículos 4, 11 y 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 4. Es atribución de la **persona titular del Poder Ejecutivo...**

El otorgamiento y en su caso, la cancelación del fiat o patente de notario corresponde exclusivamente a la persona titular del Poder Ejecutivo, en los términos de esta Ley, **observando la paridad de género y la no discriminación.** Incluyendo la designación de la titularidad de una notaría pública vacante o de nueva creación, así como de la asignación, remoción o pérdida de la administración de un protocolo.

Artículo 11. Cuando del estudio a que se refiere el artículo 4 de esta Ley se desprenda la necesidad de otorgar un nuevo fiat o patente de notario o de designar a quien, ya teniendo fiat o patente, se haga cargo, como titular, sustituto o interino, de una notaría que estuviere vacante o como titular de una notaría de nueva creación, la Secretaría de Gobierno **observando la paridad de género y la no discriminación** publicará por dos veces consecutivas, con intervalo de cinco días entre una y otra publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico diario de amplia circulación en el Estado. En un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación, los aspirantes deberán acudir a la Secretaría de Gobierno a presentar la solicitud, por escrito, para ser admitidos en el correspondiente examen.

² Revista Mexicana de Derecho Electoral, núm. 19-20, enero-diciembre de 2021, pp. 27-46

Las convocatorias señaladas en este artículo, deberán garantizar exámenes sean exclusivos para mujeres. hasta alcanzar la paridad de género, una vez lograda, se velará porque no se pierda.

Artículo 19.- El jurado que tendrá a su cargo la práctica de los exámenes se integrará por:

I. ... al III. ...

IV. Dos notarios en ejercicio, al momento de aplicación del examen, designados por el Colegio de Notarios del Estado de Campeche **bajo el principio de paridad.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre, a los 5 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz
Grupo Parlamentario del PRI